

SECTOR DE ACTIVIDAD: GESTIÓN DE RESIDUOS / GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

OCUPACIÓN: TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS

1.- Definición de la ocupación

Es la persona encargada del traslado de residuos peligrosos desde el centro productor de Residuos hasta llegar al gestor o a la planta de tratamiento de residuos correspondiente. Se responsabiliza de que el vehículo reúna las condiciones exigidas en la normativa vigente para la mercancía transportada

2.- Perfil ocupacional (Competencias y actividades en su desarrollo)

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Inspección inicial del vehículo. • Conducción del vehículo hasta la plataforma de pesaje a su entrada en el recinto. • Lectura atenta de la carta de porte y de la documentación entregada por el expedidor en la que se detallan las particularidades de la materia que va a transportar y demás información relevante. • Conducción del vehículo hasta la planta de tratamiento de los residuos. • Presentación al expedidor de los residuos de la Tarjeta de Inspección Técnica (ITV) del vehículo y del certificado de aprobación que autorice a la unidad de transporte a realizar el transporte de las sustancias. | <ul style="list-style-type: none"> • Firma de la carta de porte. • Comunicación al expedidor de los residuos de la última mercancía cargada. • Comprobación de la posesión de los certificados de conformidad necesarios para realizar el transporte de los residuos industriales. • Parada del motor durante la operación de carga y descarga. • Realización de la lista de comprobaciones previa a la carga. • Cumplimentación de partes de trabajo |
|--|---|

3.- Perfil formativo

NIVEL DE CUALIFICACIÓN REQUERIDO: Sin estudios o Estudios Primarios.

ESPECIALIDAD: Permiso de conducción B2, C2 y autorización especial de la Jefatura Provincial de Tráfico que le habilite para el transporte de mercancías peligrosas

CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO: Medidas generales de prevención y de seguridad; Documentación exigible para el transporte de mercancías peligrosas; Normas de actuación en caso de avería o accidente; Riesgos ambientales; Etiquetas e indicaciones de peligro; Operaciones de carga y descarga; Infracciones relativas al transporte de mercancías peligrosas y régimen sancionador; Sensibilización medioambiental

4.- Instrumentos, materiales de trabajo y tecnologías e innovaciones tecnológicas

MAQUINARIA Y UTILLAJE: Vehículos de transporte de mercancías peligrosas, Cisternas, Contenedores, Extintores, Paneles señalizadores, Caja de herramientas, tacógrafos, Equipos de protección individual

INNOVACIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO DE LA OCUPACIÓN: Tacógrafo digital.

5.-Marco normativo, planes y programas públicos

Normativa vigente

- Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 2006 relativa a los residuos
- Reglamento 1013/2006 sobre traslado de residuos
- Ley 10/1998 de Residuos
- Real Decreto 833/1988 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos

Instrumentos de planificación

- Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR) 2007-2015 - Plan Nacional de Residuos Peligrosos

6.- Perspectivas de empleo en la ocupación

Positivas.

- En general existe una inadecuada gestión ambiental de parte de los residuos peligrosos
- Infraestructuras insuficientes y obsoletas en algunos casos. El PNIR 2007 – 2015 ha previsto la puesta en funcionamiento de nuevas infraestructuras de tratamiento.

Las perspectivas de generación de empleo en este ámbito estarán, en gran medida, ligadas al grado de concienciación de las industrias hacia el medio ambiente y al mayor control por parte de las administraciones en la

vigilancia cumplimiento de la normativa.

7.- Nuevas ocupaciones relacionadas

No tendrán relevancia la aparición de nuevas ocupaciones o de transformaciones significativas en las existentes